

## ACUERDO SALARIAL CAOLN - ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2016, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la Republica Argentina – ALEARA, Miriam Andrea RAMÍREZ, DNI 24.731.858; Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andres Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y por la parte Cámara de Agencias Oficiales de Lotería Nacional – CAOLN, representada por los señores, Marcelo Víctor IEMMA, DNI 16.973.969; y Gabriel Nicolás DOUKATAS, DNI 4.425.348, en carácter de Paritarios.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de Lotería Nacional y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

Primero: Las partes pactan incrementar en un 18,50% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.

El mencionado incremento se abonará, de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como ANEXO I, conforme a las categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la escala salarial básica correspondiente a NOVIEMBRE 2015 para cada una de las Categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

El mencionado incremento se abonará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Un primer tramo de 9,00% del total acordado, a partir del mes de MAYO de 2016.
- b) El saldo del total acordado para llegar al 18,50%, a partir del mes de JULIO de 2016.

Ambas partes acuerdan retomar las negociaciones a partir de la primera semana de OCTUBRE del corriente a los fines de convenir el resto del incremento a otorgar que será pagadero a partir del mes de NOVIEMBRE.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme la legislación vigente.

Sobre las sumas que resulten del incremento previsto en el presente artículo se aplicará también, el equivalente a los Adicionales del artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

Segundo: El incremento acordado conforme al artículo precedente, compensará hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado por los empleadores con posterioridad a Noviembre de 2015.

Tercero El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia hasta el 30 de ABRIL de 2017.

*[Handwritten signatures in black ink, including a large signature at the top and several others below it.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

Cuarto: A partir del 1/05/2016 se incrementa de Pesos QUINCE (\$) 15) a Pesos VEINTE (\$) 20) el valor de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio ambos previstos en el Artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12.

Quinto: Teniendo en cuenta las metas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actualmente vigentes en la industria hasta el 31 de DICIEMBRE de 2016.

Sexto: Las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 656/12, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo, y se comprometen a retomar las negociaciones salariales a partir del mes de Marzo de 2017.

Séptimo: Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.



# Remuneraciones para los Empleados de Agencias de Loterías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Acuerdo Salarial 2016

### Operador Principal

	Básico	
mar-16	\$ 10,071.10	
may-16	\$ 10,978.00	
jul-16	\$ 11,935.00	

### Operador Simple

	Básico	
	\$ 9,729.34	
	\$ 10,605.00	
	\$ 11,530.00	

### Administrativo

	Básico	
	\$ 9,387.59	
	\$ 10,233.00	
	\$ 11,125.00	

### Operador Tareas Acc

	Básico	
	\$ 9,729.34	
	\$ 10,605.00	
	\$ 11,530.00	

### Mantenimiento

	Básico	
	\$ 8,535.67	
	\$ 9,304.00	
	\$ 10,115.00	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*